FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No.23005982024 DE 2024

INFORME PERIODICO No.1

1. Datos generales

Período del informe	03/09/2024 a 28/10/2024	Número de contrato/convenio:	23005982024
Tipo de contrato/convenio	Prestación de servicios	Fecha suscripción contrato/convenio:	2/09/2024
Valor Inicial del contrato/convenio	17.493.714 COP	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	30/11/2024

Objeto: CONTRATAR SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA, GESTION DE RESPEL Y ESPECIALES Y COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISISTOS LEGALES AMBIENTALES Y LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL ICBF REGIONAL CÓRDOBA.

Alcance del objeto (si aplica)

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	Alicia Cristina Ferrari Herrera - Coordinadora Grupo Administrativo (E)	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	Alicia Cristina Ferrari Herrera - Coordinadora Grupo Administrativo (E)
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)	N/A	Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)		Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	
Otros supervisores **(*)**		Cargos de otros supervisores	

() Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS	Cédula o NIT:	901001623
Dirección:	CALLE 29 No.1b-24 B/CENTRO	Correo electrónico:	grupoempresarialhtm@gmail.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	Daniela Corcho Espitia	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):**	
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:			

(i) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo:	3/09/2024	Hasta cuándo:	30/11/2024
Fecha aprobación pólizas:	3/09/2024	Fecha expedición R.P.:	2/09/2024
Fecha acta de inicio:	N/A	Fecha inicio del contrato/convenio:	3/09/2024
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	N/A	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	N/A
Fecha aprobación póliza de la prorroga:		Fecha de terminación:	

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio **$ 33.000.000,00**

Aporte ICBF

Aporte Contratista (si aplica)

No. de CDP:	43624	Fecha CDP:	12/04/2024	Valor de CDP:	$ 33.000.000
No. de RP:	250324	Fecha RP:	2/09/2024	Valor de RP:	$ 33.000.000

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: Valor Adición: $ 7.109.655

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:		Fecha CDP Adición:		Valor CDP Adición:	
No. de RP Adición:		Fecha RP Adición:		Valor RP Adición:	

Valor adición aporte contratista:

Fecha aprobación póliza de la adición

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: Valor disminución :

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:

No.CDP disminución :		Fecha CDP		Valor CDP disminución :	
No. de RP disminución :		Fecha RP disminución		Valor RP disminución :	

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones) $ 33.000.000

Valor anticipo (si aplica): Fecha pago anticipo (si aplica):

Porcentaje amortización (si aplica): Período facturado:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación delservicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán de forma mensual por ítems del numeral 6 de la FCT ejecutado al 100%, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. __N/A___ de _N/A___, consistente en __N/A____ (cantidad) contratos, suscritos por _____N/A_____ (contratante), con el fin de __N/A_____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _N/A_____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
TOTALES	$ -	$ -	$ -		

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$ 33.000.000
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	0
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	0
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	0
	Total	0
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	
	Adición aporte CONTRATISTA	0
	Total	0
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	0
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	0
	Total	0
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$ 33.000.000
	Aporte en especie por EL ICBF	0
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	0
	Aporte en especie por CONTRATISTA	0
	Total	$ 33.000.000
Valor total pagado por el ICBF		
Valor total ejecutado recursos del ICBF		0
Recursos reintegrados al ICBF		0
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		0
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		0
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		0
Saldo Pendiente por Pagar		$ 33.000.000
Saldo pendiente por liberar **		0

** Para el informe fina,l debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)……*

Fecha estado de cuenta

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	BQ-100090424	2/09/2024	31/05/2025
PRESTACIONES SOCIALES			2/09/2024	31/11/2027
CALIDAD DEL SERVICIO			2/09/2024	31/05/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO		BQ-100024829	2/09/2024	30/11/2024

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)						
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total					
	Parcial					
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)						

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
EJE CALIDAD			
Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	**SI**	**Se anexa Hoja de Vida del personal requerido**	
EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN			
Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al Supervisor del contrato una vez se firme el contrato	**SI**	**Se anexa documento F5.G7.ABS Formato de confidencialidad firmado por representante legal**	
EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	**SI**	**Se anexa documento F26,G7.ABS Certificacion del representante de Seguridad y Salud en el trabajo.**	
Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	**SI**	**Se anexa documento F27.G7.ABS Matriz de peligros**	
Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**SI**	**Se anexa listado de asistencia**	
Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.	**SI**	**Se anexa documento F29.G7.ABS Entrega de EPP**	
Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF	**SI**	**Se anexa certificado de designación**	
EJE AMBIENTAL			
Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	**SI**	**Se anexa documento F34.G7.ABS Formato Certificación Productos, Empaques y Materiales Amigables"**	
Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documento	**SI**	**Se anexa Oficio autorización de Sahagún y resolución permiso de San Andrés de Sotavento**	
Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato	**SI**	**Se anexa documento F37.G7.ABS Formato Certificación Manejo de Residuos Especiales y Peligrosos**	
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El contratista deberá prestar los servicios requeridos a más tardar dentro de los tres (3) días calendario posterior a la reunión inicial que se realizará una vez se perfeccione el contrato, donde se debe presentar el cronograma de actividades ante el supervisor.	**SI**	**Se anexa polizas No.BQ-100090424 y BQ-100024829**	
Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato	**SI**	**Se anexa acta de reunión**	
Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.	**SI**	**Se anexa documento F5.G7.ABS Formato Compromiso de Confidencialidad**	
Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, adjuntado el certificado de paz y salvo de seguridad social integral y aportes parafiscales.	**SI**	**Se anexa Factura FVE219 con soportes**	
Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.	**SI**	**Se anexa planillas de seguridad**	
Sostener los precios ofertados, conservado la calidad de los materiales de los artículos presentados en la propuesta	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el contrato.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	**No se presentaron daños durante el periodo de ejecución**
Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones de acuerdo con la naturaleza del contrato.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Elaborar cronograma con fechas específicas de acuerdo con cada servicio contratado y teniendo en cuenta las recomendaciones del supervisor del contrato; se debe garantizar la ejecución de las actividades acorde a las fechas relacionadas en el cronograma. En caso de requerir aplazamientos se debe solicitar al supervisor.	**SI**	**Se anexa informe de actividades**	
Suministrar al Supervisor del contrato o quien designe, los insumos y/o elementos que se encuentran especificados en la ficha técnica, los cuales deberán ingresar por el área de Almacén.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Garantizar la calidad de los elementos y cumplir con el término de garantía comercial.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Suplir de manera inmediata los elementos que presenten anomalías en el momento de su entrega.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Mantener fijos los precios, presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato y su liquidación.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Realizar el tratamiento de silvicultura a los árboles ubicados en las Sedes del ICBF Regional Córdoba que lo requieran, incluyendo el retiro del material resultante de los trabajos realizados de los cuales se deberán entregar las correspondientes actas de disposición final.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
El contratista deberá prestar los servicios de silvicultura los cuales deberán incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Señalizar y advertir de los peligros al momento de prestar el servicio de silvicultura, el cual deberá ser coordinando con el supervisor del contrato la fecha y hora de la operación	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El contratista deberá asumir los costos de transporte, bodegaje, distribución y entrega de los materiales y herramientas; así como la mano de obra para la intervención en la sede.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal (EPP), requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.	**SI**	**Se anexa informe de actividad y formato EPP**	
Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	
Durante las actividades el contratista será responsable de los daños de los bienes muebles e inmuebles de la Sede Regional y centros zonales, que se pueda ocasionar al momento de realizar las labores, para lo cual deberá tomar las medidas concernientes con el fin de evitar daños o problemas ambientales que se puedan presentar al momento de efectuarse, en caso dado repararlos de inmediato.	**SI**	**Se anexa informe de actividad**	**No se presentaron daños durante el periodo de ejecución**

(i) *El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.*

(ii) *Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.*

(iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.*

(iv) *El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.*

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ	X	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	X
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la ***Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.***

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe 18/11/2024

Firma

ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA
Coordinadora Grupo Administrativo (E)

Firma LAURA PÉREZ M

LAURA VIVIANA PÉREZ MENDOZA
Contratista - Grupo Administrativo

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

HTM
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

INFORME DE EJECUCIÓN

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	23005982024
OBJETO	Contratar servicio de tratamiento silvicultural de poda, gestión de respel y especiales y compra de elementos necesarios para la sostenibilidad del plan de gestión ambiental, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales y la política ambiental del ICBF REGIONAL CÓRDOBA.
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
VALOR TOTAL	33.000.000,00 COP
CONTRATANTE	ICBF REGIONAL CORDOBA
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS
SUPERVISOR	ALICIA FERRARI
FECHA DE INFORME	28 DE OCTUBRE DE 2024

Obligación No. 6: Suministro de Sensor de movimiento para techo 360°. Alcance 6 metros – HI-95512.

Detalle de las actividades realizadas
Actividad
Fecha de entrega sensores: 27 de septiembre de 2024. Lugar: Centro Zonal Montería. El día 27 de septiembre se entregaron 6 Sensores de movimiento para techo 360°. Alcance 6 metros – HI-95512, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en la FCT.

Obligación No. 7: Diseño, Producción y entrega de Señalización en Material acrílico transparente de 3mm: Tamaño: 16 cm de ancho * 32 cm de largo debe contener información impresa en material resistente a la humedad y sol – full color. Incluir dos (2) dilatadores.

Detalle de las actividades realizadas
Actividad
Fecha de entrega sensores: 03 de octubre de 2024. Lugar: Centro Zonal Montería. El día 03 de octubre de 2024 se entregaron 22 señalizaciones en material acrílico transparente de 3mm: Tamaño: 16 cm de ancho * 32 cm de largo con la información contenida en la FCT impresa en material resistente a la humedad y sol – full color con dos dilatadores incluidos.

Obligación No. 2: Realizar labores de silvicultura de Poda de UN (1) individuo arbóreo existente en el Centro zonal Sahagún. Incluye pagos requeridos del permiso de aprovechamiento y cumplimiento de la medida de compensación determinada por la Autoridad Ambiental competente -CVS, Manejo, transporte y disposición final a todo costo de todos los residuos vegetales generados durante la actividad.

Detalle de las actividades realizadas
Actividad
Fecha de la actividad: 12 de octubre y 18 de octubre de 2024. Lugar: Centro Zonal Sahagún, Calle 15 # 13 -31, Barrio Centro Planificación preliminar: Inicialmente, se revisó la existencia de obstáculos importantes en la zona de trabajo, como redes eléctricas, zona peatonal o edificios. Una vez inspeccionada la zona se procedió a delimitar la zona con señales de advertencia puesto al flujo de peatonales y vehículos en la zona. Comprobar la dirección de caída: Se determinó la dirección de caída estudiante con detenimiento el árbol y teniendo en cuenta la dirección del viento. Se despejó la zona que hay alrededor de la dirección de cada prevista del árbol y también una zona de 45 grados detrás del árbol en ambas direcciones para crear una vía de escape antes de proceder a cortar las ramas del árbol. Podar las ramas: Una vez despejada la zona, se podaron las ramas grandes que estaban del lado de la cubierta del centro zonal y las redes eléctricas. Para esta actividad se utilizaron todos los EPP necesarios para la actividad.

Obligación No. 5: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y calibración certificada de las basculas electrónicas digitales de pesaje de residuos sólidos existentes en el ICBF Regional Córdoba y sus Centros Zonales, a todo costo incluyendo mano de obra, materiales, transporte y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato.

Detalle de las actividades realizadas
Actividad
Fecha de la actividad de recogida de básculas: 18 de septiembre de 2024. Fecha de entrega de las básculas: 16 de octubre de 2024. Lugar: Centro Zonal Montería. El día 18 de octubre de 2024, se realizó la recolección de las 8 básculas en el centro zonal Montería, para la actividad a realizar. En la misma se realizó una revisión preliminar por parte del equipo técnico para determinar las condiciones en las cuales se entregaron las basculas, que fueron las siguientes: 1. Se requerían 8 calibraciones. 2. Se requerían 8 cambios de baterías. 3. Tres máquinas se encontraron bloqueadas. 4. Una báscula le hacía falta una pata. 5. Se entregó una báscula sin cargador, 6. Dos básculas se entregaron con el pin de carga dañado.

7. Una báscula presentaba tablero intermitente.

Se entregaron 8 básculas de pesajes de residuos con 7 cargadores.

Estas fueron enviadas a laboratorio para la realización de los mantenimientos respectivos y calibración.

El día 16 de octubre de 2024, fueron entregadas las básculas en el Centro Zonal Montería, las 8 básculas fueron entregadas en las siguientes condiciones:

1. Calibradas.
2. Con baterías nuevas.
3. Las 3 básculas se desbloquearon.
4. Se le coloco la pata faltante a la báscula.
5. El cargador faltante.
6. Se arreglaron los 2 pin de carga dañados.
7. Se solucionó el tablero intermitente de la báscula.

Tal como lo requería el contrato, se entregaron el certificado de calibración, informe de actividades y las hojas de vida de los instrumentos.

Obligación No. 3: Realizar labores de silvicultura de Poda de DOS (2) individuo arbóreo existente en el centro zonal San Andrés de Sotavento. Incluye pagos requeridos del permiso de aprovechamiento y cumplimiento de la medida de compensación determinada por la Autoridad Ambiental competente -CVS, Manejo, transporte y disposición final a todo costo de todos los residuos vegetales generados durante la actividad.

Detalle de las actividades realizadas
Actividad
Fecha de la actividad: 18 de octubre de 2024. Lugar: Centro Zonal San Andrés de Sotavento, Transversal 7 # 7 – 10, Barrio Centro Planificación preliminar: Inicialmente, se revisó la existencia de obstáculos importantes en la zona de trabajo, como redes eléctricas, zona peatonal o edificios. Una vez inspeccionada la zona se procedió a delimitar la zona con señales de advertencia puesto al flujo de peatonales y vehículos en la zona. Comprobar la dirección de caída: Se determinó la dirección de caída estudiante con detenimiento de los árboles y teniendo en cuenta la dirección del viento. Se despejó la zona que hay alrededor de la dirección de cada prevista de los árboles y también una zona de 45 grados detrás de los árboles en ambas direcciones para crear una vía de escape antes de proceder a cortar las ramas de los árboles. Podar las ramas: Una vez despejada la zona, se podaron las ramas que estaban cerca de las redes eléctricas y sobre la cubierta del centro zonal para evitar daños a esta. Durante la ejecución de la actividad de utilizaron todos los EPP necesarios para la actividad.

HTM
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

ANEXO FOTOGRAFICO

Obligación No. 6: Suministro de Sensor de movimiento para techo 360°. Alcance 6 metros – HI-95512.



Obligación No. 7: Diseño, Producción y entrega de Señalización en Material acrílico transparente de 3mm: Tamaño: 16 cm de ancho * 32 cm de largo debe contener información impresa en material resistente a la humedad y sol – full color. Incluir dos (2) dilatadores.



Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Obligación No. 2: Realizar labores de silvicultura de Poda de UN (1) individuo arbóreo existente en el Centro zonal Sahagún. Incluye pagos requeridos del permiso de aprovechamiento y cumplimiento de la medida de compensación determinada por la Autoridad Ambiental competente -CVS, Manejo, transporte y disposición final a todo costo de todos los residuos vegetales generados durante la actividad.

ANTES





Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

DURANTE





Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM

GRUPO EMPRESARIAL S.A.S





Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM

GRUPO EMPRESARIAL S.A.S





Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

DESPUES



Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

Obligación No. 5: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y calibración certificada de las basculas electrónicas digitales de pesaje de residuos sólidos existentes en el ICBF Regional Córdoba y sus Centros Zonales, a todo costo incluyendo mano de obra, materiales, transporte y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato.



Obligación No. 3: Realizar labores de silvicultura de Poda de DOS (2) individuo arbóreo existente en el centro zonal San Andrés de Sotavento. Incluye pagos requeridos del permiso de aprovechamiento y cumplimiento de la medida de compensación determinada por la Autoridad Ambiental competente -CVS, Manejo, transporte y disposición final a todo costo de todos los residuos vegetales generados durante la actividad.

Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

DURANTE





Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM

GRUPO EMPRESARIAL S.A.S





Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM

GRUPO EMPRESARIAL S.A.S



Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

DESPUES



DANIELA ROCIO CORCHO ESPITIA
CC. 1.067.961.333 de Montería
Representante legal
GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

Sahagún, 08 de noviembre de 2024.

Sres. ICBF REGIONAL CORDOBA

Montería

Referencia: Certificado de disposición final de residuos.

JOSÉ LUIS TAMARA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.759.667, propietario del VIVERO TAMARANDA identificado con NIT 78.759.667-4 y matrícula mercantil No. 00129865 ubicado en Corregimiento La Sabanita Vía Chinú, Sahagún – Córdoba; certifico mediante el presente que los días 12 y 19 de octubre de 2024 recibí la cantidad aproximada de 250 kilos de residuos vegetales para disposición final, el cual fue utilizado para la realización de compost.

Se expide la presente el día ocho (08) de noviembre de 2024.

Atentamente,

Jose Luis Tamara.

JOSÉ LUIS TAMARA MARTÍNEZ

CC. 78.759.667

VIVERO TAMARANDA

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	PEDRO MANUEL AVILEZ MARTINEZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIEINTO:	27 de julio de 1947, Tierralta
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	10.896.289 de Valencia
SEXO:	Masculino
ESTADO CIVIL:	Unión libre
DIRECCIÓN:	Cereté, Córdoba, Colombia
TELÉFONO:	3135074786
E-MAIL:	pedroavilezmartinez@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona responsable, puntual, creativa y con muy buena disposición para cualquier tarea que se me asigne. Tengo más de 30 años de experiencia en mi campo.

Me interesa principalmente, trabajar en proyectos con un nivel de innovación alto y un enfoque social.

EXPERIENCIA LABORAL

OPERARIO | **Fundación de Empresarios Innovadores de Colombia**
2021

REFERENCIAS

SAHILY MARTINEZ
REFERENCIA PERSONAL
Teléfono: 3022848995
Contadora

SHERIL OSORIO
REFERENCIA PERSONAL
Teléfono: 3148437918
Aux Contable

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.896.289

AVILES MARTINEZ

APELLIDOS

PEDRO MANUEL

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner

INSTITUTO TECNICO DE LA COSTA "INSTECO"

Centro de Educación Técnica Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Resolución Nº 00291 de la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica

CERTIFICA A:

PEDRO MANUEL AVILEZ MARTINEZ

Identificado(a) Con Documento Nº 10.896.289 de Valencia

Por haber Asistido y Desarrollado de forma satisfactoria los Contenidos Teórico Prácticos establecidos para el Curso:

AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Con una Duración de 40 Horas

José Luis Castillo Estrada

Janis Hernández M.

Se expide en Lorica, a los 25 días del mes de Marzo del año 2022

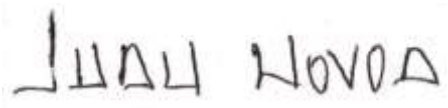
REG. N° 0065

EL SUSCRITO JUAN DAVID NOVOA PASTRANA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDANÍA NO. 10.767.462 EXPEDIDA EN MONTERÍA QUIEN EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE FUNDACION DE EMPRESARIOS INNOVADORES DE COLOMBIA – FEINNCOL, IDENTIFICAD CON NIT 900.950.667 - 2

CERTIFICA

Que el señor Pedro Manuel Avilez Martínez identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10.896.289 de Valencia, presto sus servicios como Operario en actividades silvopastoril durante 24 meses comprendido entre 10 de enero de 2019 y 10 de enero de 2021.

Se firma en Caucasia a los cuatro (10) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).



JUAN DAVID NOVOA PASTRANA
10.767.462 de Montería, Córdoba

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	DREDORIO ANTONIO VERDARA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIEINTO:	12 de marzo de 1958, Valencia
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	10.897.27o de Valencia
SEXO:	Masculino
ESTADO CIVIL:	Casado
DIRECCIÓN:	Cereté, Córdoba, Colombia
TELÉFONO:	o0427981o7
E-MAIL:	

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona responsable, puntual, creativa y con muy buena disposición para cualquier tarea que se me asigne. Tengo más de 20 años de experiencia en labores varias.

Me interesa principalmente, trabajar en proyectos con un nivel de innovación alto y un enfoque social.

EXPERIENCIA LABORAL

OPERARIO TECNICO | SUMINCOL INTEGRALES SAS
2021

REFERENCIAS

RAFAEL PASTRANA DIAZ
REFERENCIA PERSONAL
Teléfono: 33148638359
Ing Agronomo

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.897.273**

VERGARA

APELLIDOS

GREGORIO ANTONIO

NOMBRES

Gregorio A. Vergara

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1958**

VALENCIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-MAY-1977 VALENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1303700-00745300-M-0010897273-20150911 0046366156A 1 7493573986

INSTITUTO TECNICO DE LA COSTA "INSTECO"

Centro de Educación Técnica Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Resolución Nº 00291 de la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica

CERTIFICA A:

GREGORIO ANTONIO VERGARA

Identificado(a) Con Documento Nº 10.287.273 de Valencia

Por haber Asistido y Desarrollado de forma satisfactoria los Contenidos Teórico Prácticos establecidos para el Curso:

AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Con una Duración de 40 Horas

José Luis Castillo Estrada

Janis Hernández M.

Se expide en Lorica, a los 25 días del mes de Febrero del año 2022

REG. N° 0050

A QUIEN INTERESE:

El suscrito Wilson Javier Medrano mangones identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.893.213 de Montería, actuando en mi calidad de Representante legal de SUMINCOL INTEGRALES S.A.S., domiciliada en Montería y suficientemente autorizado según consta en Cámara de Comercio de Montería, certifico que el señor GREGORIO ANTONIO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.897.273 de Valencia, presto sus servicios como OPERADOR TÉCNICO, en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2019 hasta el 30 de junio de 2021, con un desempeño sobresaliente.

Se firma en Montería, a los 15 días del mes de agosto de 2021.



WILSON JAVIER MEDRANO MANGONES
CC: 1.067.893.213 de Montería – Córdoba
Rep. Legal
SUMINCOL INTEGRALES SAS
Nit: 901.289.117-2

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Daniela Rocío Corcho Espitia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.961.333 expedida en Montería, representante legal de GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S. **con** NIT 901.001.623-1, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE**

REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los ocho (08) días del mes de noviembre del 2024.

DANIELA ROCIO CORCHO ESPITIA

REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

PÚBLICA

HTM
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

CERTIFICA

Que el colaborador MARTA BEATRIZ HERRERA DAVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 32.783.678, fue designado como representante de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, así mismo es quien garantizara el cumplimiento de la normatividad vigente y obligaciones contractuales establecidas en el contrato 23005982024 celebrado a los 02 días del mes de septiembre del año 2024.

La presente se expide en Montería, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.



Nombre: Marta Beatriz Herrera Davila
Cargo: Profesional SST

Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM

GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

CENTRO DE TRABAJO:	MONTERÍA, SAHAGUN, SAN ANDRES DE SOTAVENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	30/09/2024
EMPRESA:	GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.	RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN	OSVALDO DIAZ

Proceso	Actividades	Rutinaria Si o No	Peligro	Clasificación de Peligro	EVALUACIÓN DEL RIESGO		VALORACIÓN DEL RIESGO		Nro. de Expuestos	MEDIDAS DE INTERVENCIÒN				
					Valor de probabilidad	Valor de severidad	Valor del Riesgo	Aceptabilidad del riesgo		Eliminación	Sustitución	Controles de ingeniería	Controles administrativos Señalización, advertencia	Equipos y elementos de protección personal y/o colectivo
MISIONAL	*PODA Y TALA DE ARBOLES*	no	Exposición a animales que se encuentren en el árbol en el momento de la poda o tala del mismo.	**Biológico**	**2**	**1**	**2**	**ACEPTABLE**	1	N/A	N/A	NINGUNO	NINGUNO	Oberoles de cuerpo entero y guantes
		no	Exposición a ruido por el uso de herramientas manuales o mecánicas	**FISICO**	**3**	**2**	**6**	**Aceptable con control especifico**	1	N/A	N/A	NINGUNO	Señalización de uso de proctección auditiva	Orejeras o tapones para oídos
		no	Polvos orgánicos	QUÍMICO	**3**	**1**	**3**	**ACEPTABLE**	1	N/A	N/A	NINGUNO	señalización de uso de caretas o tapabocas, y gafas de seguridad	Tapaboca, careta y gafas de seguridad
		no	Postura prolongada mantenida	BIOMECÁNICO	**3**	**1**	**3**	**ACEPTABLE**	1	NO	N/A	N/A	NINGUNO	Capacitación e higiene postural

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

HTM

GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

EMPRESA: GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

NOMBRE	**Pedro Manuel Avilez Martínez**
CÉDULA	**10.896.289**
CARGO	**OPERARIO**

Por medio de la presente certifico que he recibido los siguientes Elementos de Protección Personal por parte de GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.. Al recibir estos elementos me comprometo a mantenerlos en buen estado y hacer buen uso de ellos. Para la reposición es necesario entregar los EPP antiguos o en deterioro.

FECHA	EPP	CANT.	TALLA	ESTADO DEL EPP	FIRMA
11/10/2024	Casco	1	N/A	BUENO	
11/10/2024	Guantes	1	M	BUENO	
11/10/2024	Protector auditivo	1	N/A	BUENO	
11/10/2024	Gafas	1	N/A	BUENO	
11/10/2024	Mascarillas contra polvo	1	N/A	BUENO	
11/10/2024	Arnés	1	N/A	BUENO	

Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM

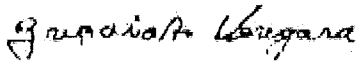
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

EMPRESA: GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

NOMBRE	**Gregorio Antonio Vergara**
CÉDULA	**10.897.273**
CARGO	**AYUDANTE**

Por medio de la presente certifico que he recibido los siguientes Elementos de Protección Personal por parte de GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.. Al recibir estos elementos me comprometo a mantenerlos en buen estado y hacer buen uso de ellos. Para la reposición es necesario entregar los EPP antiguos o en deterioro.

FECHA	EPP	CANT.	TALLA	ESTADO DEL EPP	FIRMA
11/10/2024	Casco	1	N/A	BUENO	
11/10/2024	Guantes	1	M	BUENO	
11/10/2024	Protector auditivo	1	N/A	BUENO	
11/10/2024	Gafas	1	N/A	BUENO	
11/10/2024	Mascarillas contra polvo	1	N/A	BUENO	
11/10/2024	Arnés	1	N/A	BUENO	

Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Montería, 30 de septiembre de 2024.

Sres. ICBF REGIONAL CORDOBA
Montería

CERTIFICADO DE DESIGNACIÓN DE BRIGADISTA

La suscrita, Daniela Rocío Corcho Espitia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.961.333 de Montería, actuando en mi calidad de representante legal de GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S., identificada con NIT 901.001.623-1, mediante la presente certificación designamos a DEIVIN DAVID BENAVIDES SIMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.878.053 de Montería para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, además se declara que se realizó la socialización del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF a los colaborares que realizarán las labores de Poda y Tala en las sedes del ICBF Regional Córdoba.

Cordialmente,

Daniela Rocío Corcho Espitia
CC: 1.067.961.333
Rep. Legal
GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S
Nit: 901.001.623-1

GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

En Cumplimiento de la obligación contractual relacionada con "*Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente".*
Se certifica mediante la presente que para el contrato N° 23005982024 de fecha 03 de septiembre de 2024, que para el cumplimiento de la obligación en mención se utilizaron los siguientes productos, empaques y/o materiales durante la ejecución del contrato:

NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	FICHA TÉCNICA (SI/NO)
Bolsa ecológica	Bolsa de propileno reutilizable	
Bolsa de basura	Bolsa para la basura de color negro resistente al peso y desgarro;fabricada con materiales 100% reciclados y reciclables.	
Observaciones:		

Dado en Montería, en el mes de octubre de 2024.
Atentamente,

Daniela Rocío Corcho Espitia
Representante legal
1.067.961.333

Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

HTM

GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Sede Montería:
Calle 38 - N° 1b-24 B/Centro Monteria.

Sede Barranquilla:
Carrera 57 # 99a-65 Torres del Atlántico, oficina 304B/Riomar.

Email
grupoempresarialhtm@gmail.com

Teléfono
300 538 3136

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada
No. 20244340000038532 Código Web: sWPRC63jN/Mme1nMl1qRC0GBXtw=
Radicador: Maidy.Padilla Fecha: 11/06/2024 08:04:41 Folios: 2
Remitente CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES D
Destino: GRUPO ADMINISTRATIVO (CORDOBA)
Asunto: Respuesta al radicado 20241105193:

CVS 07/06/2024 16:48
Al Contestar cite este No.: **20242105996**
Origen: Área de Seguimiento Ambiental
Destino:RUTH LETICIA BRITO LOPEZ
Anexos: Fol: 2

Montería,

RUTH LETICIA BRITO LOPEZ
Cel: 3167387033
Carrera 9 No..10-26 Urb. Samaria
correspondencia.cord@icbf.gov.co
Montería (Cordoba)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20241105193: SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – SEDE CENTRO ZONAL SAHAGÚN

Es facultad de la Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales en materia de administración, solicitud y demás inquietudes de los usuarios, en razón a ello, nos permitimos informarle que una vez revisada la información aportada y posterior a la visita técnica realizada el día 05 de junio del 2024, desde el punto de vista jurídico y técnico se indica lo siguiente:

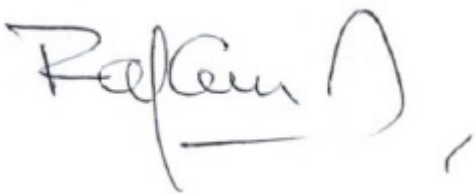
Conforme Decreto 1076 de 2015, sección 12, sustituida por el Decreto 1532 de 2019 en su artículo 2.2.1.1.12.13. *Especies frutales. Las especies frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente el Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

En este sentido, el individuo solicitado corresponde a especies frutales (Mango) con características leñosas, por lo tanto, no requieren de permiso o autorización para su aprovechamiento, por tanto, se puede disponer del recurso.

Finalmente, es pertinente aclarar que este procedimiento no aplica para **TODOS** los tramites referentes al aprovechamiento de flora silvestre maderable o no maderable, por lo tanto, en todos los casos debe consultarse previamente a la Corporación como Autoridad Ambiental competente en la jurisdicción del departamento de Córdoba, para la evaluación individual de cada solicitud y las particularidades que esta conlleve.

Córdoba, Territorio Sostenible.

Cordialmente,



RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado Grado 18

Respuesta a: 20241105193 del 04/06/2024

Elaboró: Juan Jose Bula Coronado / ASA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 165

FECHA: 05 SEPTIEMBRE 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES EN RIESGO".

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS. En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que Mediante oficio con radicado N°20241105191 del 4 de junio de 2024, por medio del la señora **RUTH LETICIA BRITO LOPEZ**, directora Instituto Colombiano de Bienestar Familiar san Andrés de Sotavento, solicita a la CAR-CVS realizar una visita con el fin de evaluar dos árboles de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*) que consideran representa un riesgo para la comunidad, los árboles se encuentra ubicado en la Carrera 7E# 8D – 04 Instalaciones del Instituto colombiano de Bienestar Familiar del municipio de San Andrés de Sotavento, departamento de Córdoba.

Que en atención a esa solicitud este despacho procedió a realizar visita de inspección, por parte de MARCOS MORALES, Contratista Convenio U.Distrital y la CVS, rindiendo Ficha Técnica del 6 de Junio del año 2024, señalando los siguientes aspectos técnicos:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	**Código**	CS-FO-62
		Versión	3
	FICHA DE EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE ÁRBOLES EN RIESGO	**Fecha**	24/04/2023
Coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos):	**9. 17783591N 75. 50905399 W**		
Espacio Público:		**Espacio Privado:**	**X**
Nombre del solicitante RUTH LETICIA BRITO LOPEZ			
Radicado de la solicitud: 20241105191			

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 165

FECHA: 05 SEPTIEMBRE 2024

Información detallada del Propietario, matrícula y escritura pública (SI APLICA):

Descripción de especies y número de individuos (Agregar listado de todos los individuos con DAP, ALTURA y Volumen):

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	**ID**	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura Total**	**Vol con HT. (**
1	1	Maíz tostao	(*Coccoloba acuminata*)	0,32	5,00	0,26
2	2	Maíz tostao	(*Coccoloba acuminata*)	0,30	5,00	0,23

Ubicación administrativa (Municipio - Corregimiento - Vereda): Carrera 7E# 8D – 04 Intalaciones del Instituto colombiano de Bienestar Familiar del municipio de San Andrés de Sotavento, departamento de Córdoba.

Evaluación técnica del individuo

			Marque X				**Marque X**
Estado Físico	**Copa**	Excesiva ramificación	**X**	**Estado fitosanitario**	**Copa**	Herbivoría	
		Podas anteriores antitécnicas				Antracnosis	
		Podas anteriores técnicas	X			Agallas	
		Ramas secas				Necrosis	
		Rebrotes				Tumores	
		Copa asimétrica				Clorosis	
		Ramas pendulares	X			Marchitamiento	
		Ramas Peligro de Caída				Cáncer	
		Desgarre de rama				Pudrición localizada copa	
		Descope				Mildeos	
		Normal	X			Carbones	
		Densidad normal				Royas	
		Densidad media				Puntos de succión	
		Densidad baja				Puntos traslucidos	
		Densidad Muy				Plasmólisis	

		malo					
		Bueno	X			Presencia de insectos	
		Regular				Ninguna de las anteriores	**X**
		Malo			**Fuste**	Resinosis	
	Fuste	Bifurcado	**X**			Chancros	
		Bifurcación basal	X			Pudrición localizada en fuste	
		Bifurcaciones basales				Gomosis	
		Fuste recto				Tumores	
		Inclinado	X			Agallas	
		Grados de inclinación				Presencia de insectos	
		Muy inclinado				Ninguna de las anteriores	**X**
		Torcido			**Raíz**	Pudrición localizada de raíz	
		Compartimentalizado				Ninguna de las anteriores	**X**
		Madera revirada			**General**	Parcialmente seco	
		Acanalado				Seco	
		Anillado				Sano	
		Descortezado				Copa Bueno	**X**
		Socavamiento basal				Copa Regular	
		Afectado por guadañadora				Copa Mala	
		Presencia de objetos extraños				Fuste Bueno	**X**
		Daño mecánico leve				Fuste Regular	
		Daño mecánico grave				Fuste Bueno	
		Daño mecánico medio				Raíz Buena	**X**
		Grieta				Raíz	

						Regular	
		Fisura				Raíz Mala	
		Cavidad		**Observaciones adicionales o Específicas: los individuos presentan buen estado físico y fitosanitario, brindando buena oferta ambiental en el lugar.**			
		Corteza incluida					
		Arquitectura pobre					
		Bueno	X				
		Regular					
		Malo					
		Suprimido					
	Raíz	Raíces descubiertas					
		Poda de raíz antitécnica en radio critico					
		Poda de raíz antitécnica					
		Poda de raíz antitécnica fuera de radio critico					
		No apreciable					
		Raíces estranguladoras					
		Raíces entorchadas					
		Montículo					
		Bueno	**X**				
		Regular					
		Malo					
CATEGORIZACIÓN DE LA PROBABILIDAD DEL RIESGO							
Inminente		**Probable**		**Posible**			
REGISTRO FOTOGRÁFICO							













Descripción detallada del estado Físico y Fitosanitario del individuo (Desarrollo de la visita (Indicar día de visita y datos precisos) y necesidad del aprovechamiento o tratamiento silvicultural):

Los árboles evaluados de la especie ornamental Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*), en términos generales presentan buen estado físico y fitosanitario. Donde, en sus estados físicos se evidencian árboles con fustes torcidos y con bifurcaciones, cuentan con una excesiva ramificación donde se presenciaron ramas pendulares las cuales se encuentran por encima de las redes eléctricas y Telefónicas que pasan por el Lugar, asi mismo por encima del techo de las intalaciones del Bienestar Familiar y rosando con la pared ocasionándole deterioro y el desprendimiento de la pintura , también Caen sobre la vía obstaculizando la visibilidad a los conductores que a diario transitan por esta vía.

Teniendo en cuenta lo anterior, los individuos arbóreos objeto de solicitud cuentan con excesiva ramificación y un gran follaje. Se recomienda a la señora RUTH LETICIA BRITO LOPEZ Director Regional Córdoba (E) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, realizar el tratamiento silvicultural de poda de dos (02) individuos de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*), los cuales se encuentran establecidos en Carrera 7E# 8D – 04 Instalaciones del Instituto colombiano de Bienestar Familiar del municipio de San Andrés de Sotavento, departamento de Córdoba.

Concepto del Tratamiento (Aprovechamiento forestal, traslado, PODA y/u otro tratamiento): Se recomienda a la señora RUTH LETICIA BRITO LOPEZ Director Regional Córdoba (E) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que realice el tratamiento silvicultural de poda de dos (02) individuos de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*), el cual representa **0, 49** metros cúbicos de madera.

Recomendaciones Generales (Aprovechamiento, medidas de compensación, Periodo de aprovechamiento y otros):

RECOMENDACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y/O PODA Y/O TRASPLANTE

ACTIVIDAD DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua. No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz.

El corte se inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz,

son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y/O ACTIVIDAD Y/O MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario desde de que el acto administrativo que en firme.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

Nombre completo del profesional o técnico: marcos morales	
 **Firma del funcionario y/o contratista evaluador**	**Fecha de evaluación: 06/06/2024**

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el manual de trámites y el sistema de gestión de calidad, cuando se trate de árboles en riesgo se aplicará excepcionalmente un trámite especial, donde el municipio cuenta con una amplia diversidad de árboles, donde se trabaja por el cuidado y preservación de estos a fin de reducir o mitigar situaciones de riesgo, más aún para aquellos que se encuentran ubicados en la zona urbana y que deben convivir con elementos como el concreto, las construcciones, los separadores de calles, el tránsito vehicular, redes de electricidad y de telecomunicaciones.
Teniendo en cuenta, que el principio de precaución no responde exclusivamente al peligro, noción que se refiere exclusivamente a una posibilidad de daño. Este responde más bien al riesgo, es decir, a un cierto grado de probabilidad de un daño, en las situaciones en que la magnitud de dicha probabilidad no se ha podido establecer con certeza.

Bajo este concepto, se identificó la necesidad de establecer un trámite corto y expedito para la atención de individuos arbóreos de condición de riesgo, que permita dar una atención oportuna a la prevención y/o mitigación del riesgo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

En su artículo 79 de la Constitución Política, establece que, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la Constitución Política, indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Es deber constitucional, tanto de los particulares como del estado, propender por el derecho colectivo a un ambiente sano y proteger los recursos naturales.

Que según el artículo 23, de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entes (...) encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

La Ley 99 de 1993, en el artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales-CVS, dispone en el numeral 2 que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán: "*Ejercer la función de máxima autoridad*

ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".
Así mismo el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, su deber de o*torgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

El espíritu de lo que quiso el legislador con las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), se refleja en la Sentencia C-462/08, Corte Constitucional, que dice: "*Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades descentralizadas que están a cargo de la planeación y promoción de la política ambiental regional, y constituyen no un típico ejemplo de descentralización territorial, sino, mejor, de descentralización por servicios, toda vez que su jurisdicción puede comprender varios municipios y varios departamentos… Que están encargados, principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables. La competencia regional que se les reconoce a las CAR deriva de los programas de protección ambiental, que deben acomodarse a los contornos naturales de los subsistemas ecológicos que superan los linderos territoriales, esto es los límites políticos de las entidades territoriales".*
Las CAR-CVS, ejercen funciones de máxima autoridad ambiental y teniendo en cuenta que su fin es obtener una perfecta interrelación entre el hombre y el medio ambiente que lo rodea, debemos conocer algunas regulaciones que protegen el ambiente bajo el concepto de Desarrollo Sostenible.
Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes Prioritarias. Establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, *obras de infraestructura o edificaciones*, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

El Estado Colombiano ha acogido tales preceptos con la firma de los tratados internacionales, y su defensa constituye el pilar del Estado Social de Derecho, donde involucra aspectos relacionados con manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural.

De ahí que las políticas públicas propenden por establecer claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo y fundan sus bases en los principios de PREVENCIÓN Y PRECAUCIÓN.

El principio de la prevención se fundamenta en el riesgo de daño ambiental podemos conocerlo anticipadamente y podemos adoptar medidas para neutralizarlo. Por el contrario, el principio de la precaución, se basa en el riesgo de daño ambiental no puede ser conocido anticipadamente porque no podemos materialmente conocer los efectos a medio y largo plazo de una acción. La posibilidad de anticipación es limitada e imperfecta al estar basada en nuestro grado o estadio de conocimientos científicos, los cuales son limitados e imperfectos, de ahí que no es posible adoptar anticipadamente medidas para neutralizar los riesgos de daños, porque éstos no pueden ser conocidos en su exactitud.
El artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, Principios generales, numeral 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

En sentencia C-293 de 2002, se profundizó sobre su alcance, y concluyó que, cuando la autoridad deba tomar decisiones específicas encaminadas a evitar un peligro de daño grave, debe proceder de acuerdo con las políticas ambientales trazadas por la ley, aunque no cuente con certeza científica absoluta.

Finalmente, en la sentencia proferida el 25 de enero de 2019, con radicado 2014-218, el Consejo de Estado indicó que el Principio de Precaución supone la necesidad de que la autoridad ambiental no tome la falta de certeza científica absoluta como una excusa para impedir o dilatar la adopción de medidas tendientes a la protección del medioambiente y de los recursos naturales.

El Principio de Precaución se encuentra consagrado en el Derecho Interno e Internacional como un principio rector y proteccionista del medio ambiente, que tiene por fin orientar la conducta de todo agente a prevenir o evitar daños, graves e irreversibles, al medio ambiente; aún y cuando (I) dichos daños no se encuentren en etapa de consumación o amenaza sino en una etapa, si se quiere, previa a esta última y distinta, considerada como de riesgo o peligro de daño, y (II) no exista certeza científica absoluta sobre su ocurrencia.

En Sentencia T-199/10 la honorable Corporación ha sostenido que “las circunstancias en las cuales se puede invocar y hacer aplicable el derecho a la seguridad personal, en tanto derecho a recibir protección estatal frente a riesgos extraordinarios que el individuo no tiene el deber jurídico de soportar, dependen esencialmente del caso concreto, y deben ser evaluadas como un todo, desde una perspectiva integral, para establecer la naturaleza, alcance, intensidad y continuidad de los riesgos que gravitan sobre cada individuo.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en la ficha técnica de fecha 6 de junio de 2024, y de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar san Andrés de sotavento, representado por su directora la señora **RUTH LETICIA BRITO LOPEZ**, para que realice el tratamiento silvicultural de (2) árbol de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*), ubicados en la Carrera 7E# 8D – 04 Instalaciones del Instituto colombiano de Bienestar Familiar del municipio de San Andrés de Sotavento, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a la Ley 1532 de 2012, toda vez que se tiene identificado la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, este despacho considera que la actividad debe realizarse de manera inmediata, prioritario o en el menor tiempo posible, a la luz de los principios de prevención y precaución, dado que el riesgo de daño ambiental se conoce anticipadamente y se deben adoptar o desplegar las medidas para neutralizarlo y/o evitar que se materialicé.

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo tendrá una vigencia de seis (06) meses calendario.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDAD DE PODA

La actividad de poda de los árboles debe ser realizar por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución, a la señora **RUTH LETICIA BRITO LOPEZ,** en calidad de

directora, o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Resolucion 165 Septiembre 05/24

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Radicado: 20241105191
Dependencia: ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Asunto: APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL EN RIESGO.
Proyectó: Andrés Anaya/ Abogado contratista U.Distrital.
Técnico: Marcos Morales.

GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

En Cumplimiento de la obligación contractual correspondiente a "*Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato".*
Se certifica mediante la presente que para el contrato N° 23005982024 de fecha 03 de septiembre de 2024, se dio cumplimiento a lo establecido en la obligación contractual mencionada anteriormente, realizando principalmente las siguientes actividades:

Información del residuo					**Medidas de manejo y disposición final**		
Lugar donde se generó el residuo	**Actividad por la cual se generó el residuo**	**Tipo de Residuo (Peligroso / Especial)**	**Descripción del residuo (llantas, escombros, aceites de cocina, luminarias, tóneres, etc.)**	**Cantidad (Kg)**	**Medidas de Manejo**	**Almacenamiento**	**Eliminación y/o Disposición final**
Sahagún	Poda de árbol	Orgánicos	Hojas, ramas	150	Compostaje	Vivero Tamaranda	Abono o fertilizante
San Andrés de Sotavento	Poda de árbol	Orgánicos	Hojas, ramas	100	Compostaje	Vivero Tamaranda	Abono o fertilizante

Nota 1: Esta certificación se deberá presentar semestralmente.
Nota 2: Anexar registro fotográfico y/o certificados de disposición final si aplica.

Dado en Montería, en el mes de noviembre de 2024.

Atentamente

DANIELA ROCIO CORCHO ESPITIA
CC. 1.067.961.333 de Montería
Representante legal
GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 9:00am	**Fecha:** 6 septiembre 2024
Lugar:	Sede Regional
Dependencia que Convoca:	Grupo Administrativo
Proceso:	Servicios Administrativos
Objetivo:	**Socializar las obligaciones generales, específicas y del SIGE de la Aceptación de Oferta No. 23005982024**

Agenda:

1. Presentación del representante legal y profesional acompañante del proveedor
2. Socialización de actividades de la ficha de condiciones, obligaciones generales y especificas del contrato No23005982024
3. Socialización de obligaciones SIGE por los referentes

Desarrollo:

Siendo las 9 a.m. del día viernes 06 de septiembre de 2024, se reunieron la representante legal del GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S. la señora Daniela Rocio Corcho Espitia en acompañamiento del ingeniero forestal el señor Jorge Luis Barguil, con la coordinadora del Grupo Administrativo Elcira Regino Yepez en calidad de supervisora de la Aceptación de Oferta No.23005982024, que tiene por objeto CONTRATAR SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA, GESTION DE RESPEL Y ESPECIALES Y COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISISTOS LEGALES AMBIENTALES Y LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL ICBF REGIONAL CÓRDOBA, en acompañamiento de los profesionales Jose Luis Doria, Alicia Ferrare Herrera, Laura Pinto Carvajal y Laura Pérez Mendoza como equipo de apoyo a la supervisión del contrato.

Se dio inicio con la presentación de los presentes y se procedió con la socialización de las actividades establecidas en las especificaciones técnicas, las obligaciones generales y especificas del contratista con el ICBF, y las obligaciones de cada uno de los SIGE establecidos FCT.

Seguidamente se detallaron, por la Referente Ambiental, las especificaciones técnicas de cada ítem a contratar de la siguiente manera:

1. Servicio silvicultura

ÍTEM	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
6.1.1	Manejo de zonas verdes	Realizar labores de silvicultura de Poda de (26) y tala de dos (2) individuos arbóreos existentes en la Sede Regional. Incluye pagos requeridos del permiso de aprovechamiento y cumplimiento de la medida de compensación determinada por la Autoridad Ambiental competente -CVS, Manejo, transporte y disposición final a todo costo de todos los residuos vegetales generados durante la actividad.
6.1.2		Realizar labores de silvicultura de Poda de UN (1) individuo arbóreo existente en el Centro zonal

PUBLICA

		Sahagún. Incluye pagos requeridos del permiso de aprovechamiento y cumplimiento de la medida de compensación determinada por la Autoridad Ambiental competente -CVS, Manejo, transporte y disposición final a todo costo de todos los residuos vegetales generados durante la actividad.
6.1.3		Realizar labores de silvicultura de Poda de DOS (2) individuo arbóreo existente en el centro zonal San Andres de Sotavento. Incluye pagos requeridos del permiso de aprovechamiento y cumplimiento de la medida de compensación determinada por la Autoridad Ambiental competente -CVS, Manejo, transporte y disposición final a todo costo de todos los residuos vegetales generados durante la actividad.

2. Gestión de residuos especiales y respel.

ITEM	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
6.2.1	Manejo de residuos sólidos	Realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos tales como escombros, RESPEL y RAEE´S a través de una empresa certificada y avalada por la autoridad ambiental Cantidad máxima de residuos a disponer 100kg durante la vigencia 2024 **NOTA: Se realizará el pago por kilogramo entregado y dispuesto adecuadamente**

3. Servicio de mantenimiento y calibración de basculas

ITEM	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
6.3.1	Manejo de residuos solidos	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y calibración certificada de las basculas electrónicas digitales de pesaje de residuos sólidos existentes en el ICBF Regional Córdoba y sus Centros Zonales, a todo costo incluyendo mano de obra, materiales, transporte y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato.

4. Suministro de elementos

PÚBLICA

ÍTEM	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
6.4.1	Consumo sostenible	Suministro de Sensor de movimiento para techo 360°. Alcance 6 metros – HI-95512
6.4.2	Comunicación y sensibilización ambiental	Diseño, Producción y entrega de Señalización en Material acrílico transparente de 3mm: Tamaño: 16 cm de ancho * 32 cm de largo debe contener información impresa en material resistente a la humedad y sol – full color. Incluir dos (2) dilatadores

La ejecución del contrato se llevará a cabo de la siguiente manera:

ENTREGA DE ELEMENTOS, GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS: En las instalaciones del ICBF Regional Córdoba, en el municipio de Montería, ubicado en la carrera 9 N° 10-26, Barrio Urbanización Samaria frente al colegio Comfacor.

SERVICIO SILVICULTURA: En las instalaciones siguientes sedes del ICBF Regional Córdoba

UBICACIÓN
Montería, Carrera 9 #10-26 Urb. Samaria
Sahagún, Calle 15 # 13 -31, Barrio Centro
San Andrés de Sotavento, Transversal 7 # 7 – 10, Barrio Centro

Conforme a lo anterior se detallaron las especificaciones del Numeral 6 de la FCT para cada una de las actividades señaladas en los ítems anteriores, y las recomendaciones y priorización de ejecución para la elaboración del cronograma de actividades que el contratista debe enviar:

Dentro de los compromisos se especificó la priorización del envió de cronograma de actividades, la documentación del personal técnico a operar con sus respectivas hojas de vida, y afiliaciones relacionadas al trabajo en mención. Adicional, el diligenciamiento de las obligaciones SIGE.

Para algunas actividades se realizó las siguientes recomendaciones para la elaboración del cronograma:

- En primera instancia, el pago requerido por la CVS para el auto de inicio y visita a la sede regional.
- Seguidamente la ejecución de las actividades de la actividad de poda en el centro zonal Sahagún, toda vez que no requiere de permiso de aprovechamiento determinado por la CVS.
- Para el ingreso de los operarios se requiere solicitud permiso de ingreso relacionando el personal a ingresar.

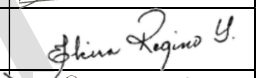
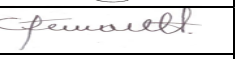
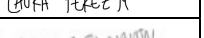
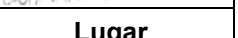
Para la actividad de recolección de residuos especiales se recomendó su ejecución dentro de las ultimas actividades

Una vez finalizada la socialización de obligaciones, actividades y compromisos se da por terminada la reunión.

PÚBLICA

Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
Envió de cronograma de actividades al supervisor del contrato	Contratista	9/09/2024
Envío de formatos de obligaciones SIGE a contratista	Laura Pérez – Referente Ambiental	07/09/2024

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Daniela Rocio Corcho Espitia	Representante legal	GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.	
Jorge Luis Barguil	Ingeniero Forestal	GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.	
Elcira Regino Yepez	Coordinadora Grupo Administrativo	ICBF	
Jose Luis Doria Argumedo	Profesional especializado	ICBF	
Alicia Cristina Ferrari Herrera	Profesional universitario	ICBF	
Laura Viviana Pérez Mendoza	Referente Ambiental	ICBF	
Laura Patricia Pinto Carvajal	Referente SST		
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Laura Viviana Pérez Mendoza		

PÚBLICA